

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 29 de Junio de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 2.437/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra h), y su Reglamento, Artículo 10 N° 3, que autorizan el trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada, que en este caso, se trata de garantizar el buen funcionamiento de vehículos y maquinarias municipales, debido a que sus neumáticos se encuentran en malas condiciones, imposibles de reparar, lo que impide trabajar normalmente, especialmente, en caminos de tierra para reparto de agua potable en distintos sectores de la ciudad y trabajos de regadío; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorandum N° 483/2017 de fecha 27 de Junio de 2017, de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, recibido en la Dirección Jurídica con fecha 28 de Junio de 2017, que solicita gestionar la contratación directa con la empresa **SALINAS Y FABRES S.A.** domiciliada en Av. Salitrera Victoria s/n, lote 01, de la ciudad de Iquique, para la adquisición de neumáticos para diversos vehículos de propiedad municipal, por un valor total de \$10.450.008.- sin IVA, según detalle que indica:

**DECRETO:**

1.- Determinar como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa **SALINAS Y FABRES S.A.** domiciliada en ciudad de Iquique, para la adquisición de neumáticos para diversos vehículos de propiedad municipal, por un valor total de \$10.450.008.- sin IVA.. La contratación directa obedece a una situación de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada, que en este caso, se trata de garantizar el buen funcionamiento de vehículos y maquinarias municipales, debido a que sus neumáticos se encuentran en malas condiciones, imposibles de reparar, lo que impide trabajar normalmente, especialmente, en caminos de tierra para reparto de agua potable en distintos sectores de la ciudad y trabajos de regadío, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra h) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 3, de su Reglamento. Lo anterior, según detalle que se indica:

	PPU	TIPO DE NEUMÁTICO	TIPO DE CAMIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
1.-	GVSF-10	1200 /R 24 M 939 TRACCIÓN 18 TL MARCA KUMHO	TOLVA	12.-	284.000	\$3.408.000
2.-	DPPF-14	11R/22.5 M MA 01 MIXTO 16 PR T/L MARCA KUMHO	ALJIBE	10.-	163000	\$1.630.000
3.-	BKTJ-32	12/16.5 M CI 721 14 PR TL MARCA MARCA WETS LAKE	MINI CARGADOR	04.-	133600	\$534.400
4.-	DFYD-25	19.5 LX 24 M R4 12 PR TL MARCA WEST LAKE	RETROEXCAVADORA	02.-	285000	\$570.000
5.-	DFYD-25	14/17.5 14 PR G2/L2 M RG 500 NHS MARCA ARMOUR	RETROEXCAVADORA	02.-	200000	\$400.000
6.-	YL-3344	215/17,5 MCR 976 16PR TL MARCA WEST LAKE	CAMIÓN PLANO	06.-	58000	\$348.000
7.-	BBBK-99	205/80R 16M SL369 MARCA WEST LAKE	CAMIÓN TOLVA	06.-	48000	\$288.000

8.-	CTPJ-31	750 R16 M CR 926 MIXTO 14 PR MARCA WETS LAKE	CAMIÓN CHINO	06.-	66000	\$396.000
9.-	DDHJ-11	11/R22.5 CM 958	BUS	04.-	121000	\$484.000
10.-	DDHJ-10	11/R 22.5 MA01 MIXTO 16 PR T/L MARCA KUMHO	BUS	06.-	163000	\$978.000
11.-	CDKG-54	155 R 13 TRACCIÓN C KC55 0808 PR T MARCA KUMHO	KIA BONGOS	12.-	50000	\$600.000
12.-	GLLX-60	205/70/R/15 08 PR M KC 53 MARCA KUMHO	KIA BONGOS	06.-	60000	\$360.000
13.-	ZE-1214	195/70/14 KR26 91H TL MARCA KUMHO	FURGON SERENA	04.-	40802	\$163.208
14.-	BYRY-49	245/70/17 SL369 10PR TL MARCA WESTLAKE	CAMIONETA FORD EXPLORER	04.-	72600	\$290.400
						\$10.450.008

2.- Contrátese por trato directo con la empresa **SALINAS Y FABRES S.A.**, domiciliada en Av. Salitrera Victoria s/n, lote 01, de la ciudad de Iquique, para la adquisición y reparación de diversos vehículos de propiedad municipal, según recuadro adjunto en el numeral 1 del presente Decreto, por un valor total de \$10.450.008.- sin IVA.,

3.- Atendida la naturaleza y monto de la contratación, exímase de la constitución de garantía de fiel cumplimiento.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N° 215.22.04.011, del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**SECCIÓN: MUNICIPAL**

JVD/sem

Distribución:

Adm. y Finanzas

Aseo y Ornato

Dir. Control

Encargado de Portal